



Brexit



Seguridad Social



Impuestos

¿Está su empresa preparada para el Brexit?

Perspectivas clave para abordar el proceso

Junio 2019



Introducción

La salida de Reino Unido de la Unión Europea (BREXIT) es sin duda uno de los puntos clave de la actualidad política y económica. Durante los últimos meses se han planteado diversos escenarios de actuación, posicionando a las empresas, sus clientes y sus profesionales ante un marco disruptivo de cambio que afectará a la operativa de los mercados.

En este contexto, surge una pregunta: ¿Conocen las empresas las implicaciones reales para su negocio? Cada organización sentirá el impacto del Brexit de un modo distinto. Mientras la salida final permanece incierta, aquellas empresas que naveguen más allá del ruido mediático y la ambigüedad tienen la oportunidad de superar a la competencia.

Desde Grant Thornton hemos trabajado con muchas empresas en diferentes fases de preparación y entendemos la compleja realidad a la que se enfrentan. Nuestros expertos poseen un profundo conocimiento de las implicaciones potenciales de este proceso, que ponemos a disposición de nuestros clientes en sus proyectos de futuro a corto, medio y largo plazo.



Brexit: Desarrolle y defina su plan de contingencia

El Brexit está cambiando la relación política entre Reino Unido y la Unión Europea. Pero no es lo único que está cambiando. La volatilidad es el nuevo código, y debe considerar cómo el posible cambio de Status Quo político impactará en su entorno de negocios.

En Grant Thornton aunamos el conocimiento político y regulatorio para capturar el posible impacto político y ofrecerle el mejor asesoramiento con nuestro equipo de expertos y especialistas.

En Grant Thornton trabajamos con un equipo multidisciplinar de expertos profesionales junto con su equipo de liderazgo, para crear y desarrollar un plan de contingencia de garantías ante el Brexit, realizando una introspección de su empresa según los siguientes enfoques clave:

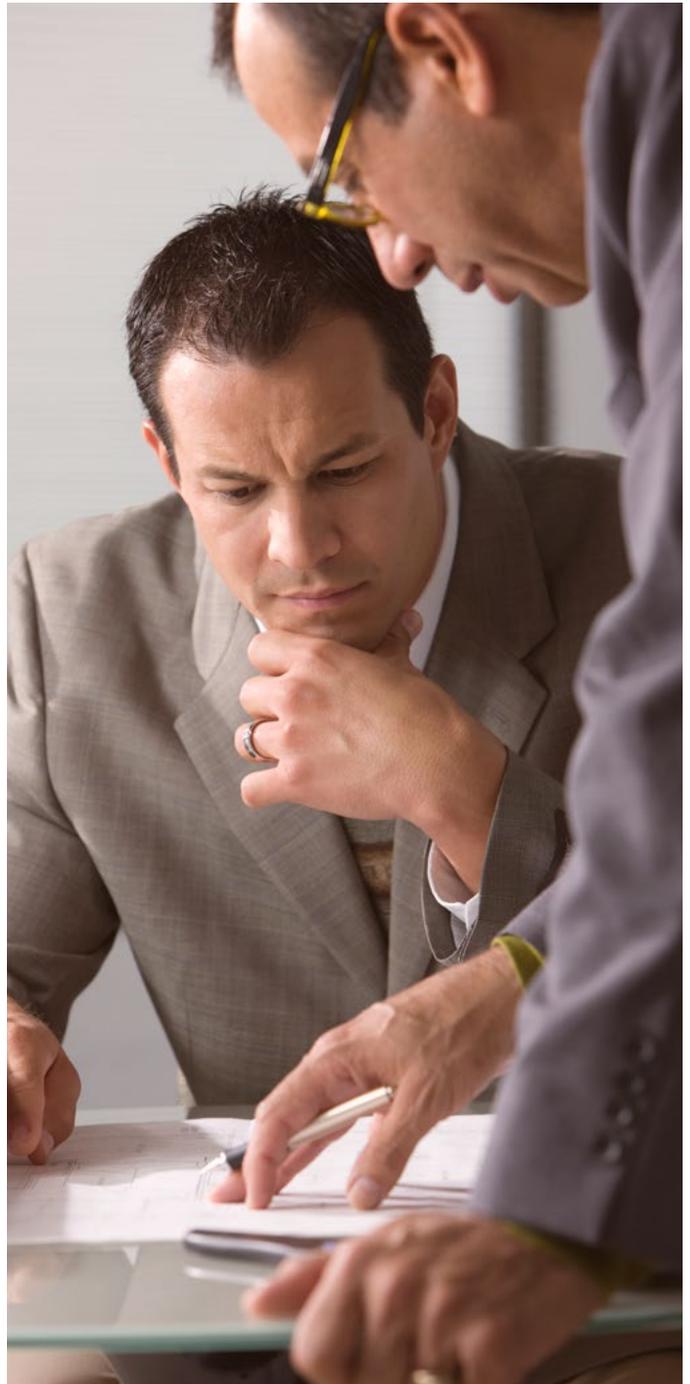
- 1. Consumidores y mercados**
- 2. Legal, información y regulación**
- 3. Financiación y propiedad**
- 4. Impuestos y aduanas**
- 5. Operaciones principales**
- 6. Profesionales/Empleados**
- 7. Crecimiento futuro**

Enfoques clave

| Posible entorno | Recomendaciones clientes |
|---|--|
| Consumidores y mercados | |
| <ul style="list-style-type: none"> Desestabilización e incertidumbre económica en UK Mayor dificultad de entrega de productos y servicios Decisión de los consumidores de elegir recursos fuera de UK Menor acceso a consumidores de Sector Público | <ul style="list-style-type: none"> Diversificación de mercados Mitigar riesgos para rutas de mercado Comunicación permanente con consumidores Investigar opciones de Sector Público Revisar mercados internacionales |
| Legal, información y regulación | |
| <ul style="list-style-type: none"> Cambio en estándares de productos y test de conformidad Cambio regulatorio sectorial Posible cambio en los requerimientos de información Necesidad de cambio de contratos | <ul style="list-style-type: none"> Revisar adecuación de productos Explorar cambios específicos sectoriales Revisión del tratamiento de datos Revisión de contratos |
| Financiación y propiedad | |
| <ul style="list-style-type: none"> Volatilidad del mercado y devaluación de la Libra Deuda financiera más estricta, regulada y más cara Fin de fondos europeos: Posible captación del Gobierno de UK de obligaciones existentes Inversores esperarán más información sobre riesgos | <ul style="list-style-type: none"> Aislar su balance Protección contra fluctuaciones de divisa Reporting financiero e información Revisar acuerdos de fondos europeos Explorar acuerdos con nuevos agentes |
| Impuestos y aduanas | |
| <ul style="list-style-type: none"> Aranceles Aduanas IVA Corporate tax: retenciones fiscales en origen y precios de transferencia | <ul style="list-style-type: none"> Identificar procesos de aduanas e IVA Cambios a través de la cadena de distribución Obtención del número EORI de UK Aprovechar soporte disponible para formación y IT Obtención de Operador Económico Autorizado (OEA) Realizar reclamaciones de IVA Comprensión y mitigación del posible impacto de aranceles Evaluación de las implicaciones por retenciones impositivas Transferencia de pérdidas Considerar implicaciones de PT en la planificación de decisiones |
| Operaciones principales | |
| <ul style="list-style-type: none"> Retrasos logísticos Déficit de suministros y distribución Cambios en IT y procesos Incremento de costes acumulativos | <ul style="list-style-type: none"> Diversificación de rutas logísticas donde sea posible Diversificación de mercados Cambios requeridos en el mapa de procesos Contemplar el Brexit en planes financieros |
| Profesionales/Empleados | |
| <ul style="list-style-type: none"> Permanencia: Ciudadanos de la UE tendrán el derecho de permanecer en UK pero deberán dejar la plantilla Selección Escasez de habilidades para perfiles básicos; documentación extra para perfiles cualificados Mayor dificultad para viajar entre UK y la UE Trabajo internacional: normativa diferente para desplazamientos y destinos Seguridad social: amenaza de obligaciones duales Desarrollo: necesidad de nuevas habilidades | <ul style="list-style-type: none"> Realizar un control de residencia Comunicación transparente Ofrecer apoyo en la aplicación del sistema de asentamientos de la UE Ofrecer formación continua a la plantilla actual Cambios en la planificación de procesos Posicionarse como un “empleador de elección” |
| Crecimiento futuro | |
| <ul style="list-style-type: none"> El Brexit impactará de forma diferente a cada empresa Incremento de fusiones y adquisiciones Mercados internacionales poco afectados | <ul style="list-style-type: none"> Revisión planes de crecimiento Análisis de la competencia Priorizar evidencias de crecimiento futuro Considerar M&A Revisión planes internacionales |

Implicaciones en materia laboral y de Seguridad Social

Aunque la primera alerta que dispara el Brexit en los departamentos de Recursos Humanos de las compañías es la de cómo el nuevo marco migratorio va a afectar a la movilidad de los empleados, existe un segundo aspecto no menos importante, que es el impacto en Seguridad Social, tanto desde el punto de vista de potenciales obligaciones y costes para la compañía como desde el ángulo de los derechos y coberturas del empleado. Tengamos en cuenta que los trabajadores se pueden ver afectados por cuestiones tan relevantes para sus vidas como qué va a ocurrir con sus futuras pensiones de jubilación o con su asistencia sanitaria y la de sus familias.



En un escenario de Brexit con acuerdo

En primer lugar, señalar que las normas de la Unión Europea (UE) sobre la coordinación de los sistemas de Seguridad Social se seguirían aplicando para los desplazamientos que hayan acaecido o se hayan iniciado antes del fin del periodo transitorio el 31 de diciembre de 2020. Así, continuaría la cotización en un único país, preservándose la validez de los certificados A1, se respetarían los derechos a las prestaciones de los ciudadanos desplazados en el país de destino en iguales condiciones que los nacionales, incluidas la asistencia sanitaria y los beneficios familiares, a la totalización de periodos cotizados en diversas jurisdicciones y a exportar las prestaciones a otro país.

Hay que tener en cuenta que todos estos derechos se garantizarán mientras persista el vínculo entre el ciudadano de un país de la UE y el Reino Unido o viceversa, pero se perderán si éste desaparece. Podemos anticipar que la delimitación entre qué se considera persistencia del vínculo y qué no puede generar dudas interpretativas. La Comisión Europea publicó el pasado noviembre un documento en formato de cuestionario con amplia casuística para orientar sobre el significado del acuerdo del Brexit en diversas materias que incluye en su apartado 9 cuestiones de Seguridad Social.

La alternativa, el Brexit sin acuerdo

El Gobierno de España ha adoptado una serie de medidas de contingencia ante la posible retirada sin acuerdo del Reino Unido de la Unión Europea. Dichas medidas, de carácter temporal, han sido aprobadas a través del Real Decreto-ley 5/2019, de 1 de marzo. Destacando las que se indican a continuación en el ámbito laboral y de la seguridad social

Según el preámbulo del Real Decreto- Ley 5/2019, de 1 de marzo, la planificación de contingencia del Gobierno de España persigue dos objetivos fundamentales. En primer lugar, preservar los intereses de los ciudadanos españoles y británicos que ejercieron su derecho a la libre circulación antes de la fecha de retirada. En segundo lugar, preservar el normal desenvolvimiento de los flujos comerciales y los intereses económicos de España.

Con la finalidad de evitar una situación de irregularidad sobrevenida, se crea un régimen específico para la documentación, como ciudadanos de terceros países, de los nacionales del Reino Unido y los miembros de su familia que residen en España antes de la fecha de retirada. Por otra parte, se prevé el acceso a los nacionales del Reino Unido residentes en España y los miembros de su familia a una autorización de residencia de larga duración cuando hayan residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante, al menos, cinco años.

También se permite a los nacionales del Reino Unido continuar ejerciendo de forma permanente en España una profesión o actividad profesional para la cual hayan obtenido previamente el reconocimiento de sus cualificaciones profesionales.

Asimismo, cabe destacar que las empresas establecidas en España que, a la fecha de retirada, tengan trabajadores desplazados temporalmente a Reino Unido deberán seguir aplicando la legislación del Reino Unido de transposición de la Directiva 96/71/CE durante el periodo de desplazamiento de los mismos; ahora bien, esta previsión solo será aplicable en caso de que se reconozca un tratamiento recíproco.



Respecto a los comités de empresa europeos o los procedimientos alternativos de información y consulta constituidos o acordados por las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria en los que participen trabajadores o empresas del Reino Unido y que tengan su dirección central en España, seguirán vigentes.

Finalmente, debemos significar que, en materia de seguridad social se establecen una serie de reglas aplicables durante un periodo de veintiún meses desde la retirada del Reino Unido, salvo que, con anterioridad, se adopte un instrumento internacional, bilateral o multilateral, aplicable en materia de coordinación de los sistemas de seguridad social españoles y del Reino Unido. Entre estas reglas se deben destacar las siguientes:



- 1** Los nacionales del Reino Unido que tras la fecha de retirada del Reino Unido residan y trabajen legalmente en España, estando sujetos a la legislación española de seguridad social, disfrutarán en este ámbito de iguales derechos y obligaciones que los nacionales españoles, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero. Igualmente, los nacionales del Reino Unido que están sujetos a la legislación británica de seguridad social, por aplicación de los reglamentos comunitarios de seguridad social, podrán mantener dicha situación hasta finalizar el período previsto; una vez finalizado el período indicado, si continua la actividad laboral a España estos trabajadores pasarán a estar sujetos a la legislación española de seguridad social, previa afiliación y alta en el régimen de la seguridad social correspondiente, siempre y cuando se reconozca por parte de las autoridades británicas competentes un tratamiento recíproco a los trabajadores españoles.
- 2** Los nacionales españoles que en la fecha de retirada residan y trabajen legalmente en el Reino Unido o en Gibraltar, permaneciendo sujetos a la legislación española por aplicación de los reglamentos comunitarios de seguridad social, seguirán sujetos a la legislación española hasta finalizar el período previsto, si así se admitiera por parte de las autoridades británicas competentes, en reciprocidad.
- 3** Los pensionistas nacionales del Reino Unido a cargo del sistema de seguridad social español que residan fuera de España en el momento de la retirada continuarán percibiendo sus pensiones contributivas y, en su caso, las revalorizaciones que correspondan, a partir de esa fecha, a excepción de los complementos a mínimos.
- 4** Igualmente, los pensionistas españoles a cargo del sistema de seguridad social español que residan en el Reino Unido o en Gibraltar en el momento de la retirada continuarán percibiendo sus pensiones contributivas y, en su caso, las revalorizaciones que correspondan.
- 5** Asimismo, se regulan los mecanismos de totalización de pensiones, también condicionadas a un tratamiento recíproco, así como las reglas para el acceso a la asistencia sanitaria a cargo del sistema nacional de salud español de las personas que tengan derecho a asistencia sanitaria en el Reino Unido o en Gibraltar.



Implicaciones en materia tributaria

La salida del Reino Unido de la Unión Europea comportará importantes cambios fiscales en las relaciones entre empresas domiciliadas en uno u otro territorio. Bajo el peor escenario, si no se llega a un acuerdo de salida, las principales consecuencias podrían ser las siguientes:



Aduanas

A partir de la fecha de salida, la transferencia de bienes entre el Reino Unido y la Unión Europea sería el propio de las exportaciones e importaciones (el Reino Unido sería considerado país tercero a estos efectos). Las mercancías importadas de Reino Unido o exportadas al Reino Unido pueden estar sujetas a supervisión y controles aduaneros de conformidad con el Código Aduanero de la Unión. Además, las mercancías pueden requerir la autorización previa del organismo competente (es decir, pueden estar sujetas a controles de calidad, sanitarios o fitosanitarios). El envío de mercancías al Reino Unido también estaría sujeto a las formalidades aduaneras, y podrían requerirse licencias o autorizaciones. Los operadores económicos que realicen operaciones aduaneras deberán disponer de un número EORI (Economic Operator Registration Identification), que será válido y único en toda la UE. La declaración en aduana podrá ser presentada por el operador económico o por un representante aduanero que deberá estar inscrito en el registro correspondiente. Obtener la acreditación como OEA (Operador Económico Autorizado) podría ser también muy recomendable.



IVA

Las normas de IVA de la UE relativas a terceros países se aplicarían en las relaciones con Reino Unido. Como consecuencia de ello, las transacciones realizadas entre la Unión Europea y el Reino Unido ya no se podrían considerar transacciones intracomunitarias. Por consiguiente, estas transacciones no deberían notificarse a través de la declaración de operaciones intracomunitarias (modelo 349). Las importaciones del Reino Unido estarían sujetas al pago de IVA a la importación y se podrían generar desajustes de tesorería al dejar de ser aplicable el sistema actual de inversión del sujeto pasivo aplicable a las transacciones intracomunitarias (en España, ello sucedería si no se cumplieran las condiciones para poder aplicar el denominado pago de IVA diferido en las importaciones). Por otra parte, deberían revisarse todas las estructuras jurídicas y operativas en las transacciones entre empresas de las islas y de la Unión Europea a efectos de IVA, para bienes y servicios. Debe tenerse en cuenta que el IVA europeo soportado por las empresas del Reino Unido ya no podría ser recuperado por el procedimiento de ventanilla única establecido solamente entre empresas miembros de la Unión Europea, lo que en España puede imposibilitar esta devolución a las empresas del Reino Unido en la práctica en ausencia de Acuerdo de reciprocidad. Por otra parte, las empresas europeas también podrían soportar un “IVA” (o equivalente al IVA europeo) en el Reino Unido, cuya devolución puede verse dificultada tras el Brexit.



Retenciones en la fuente:

Las Directivas de la Unión Europea en materia fiscal dejarán de ser aplicables. El Reino Unido pasaría a considerarse un país tercero y podrían gravarse en origen flujos de rentas que hoy día están exentos. Así, dejarían de ser aplicables:

- La Directiva matriz-filial, que establece, bajo determinadas condiciones, la ausencia de retención en la fuente con ocasión de la distribución de dividendos entre empresas de distintos estados miembros de la Unión Europea.
- La Directiva de retenciones y cánones que establece la inexistencia de retención en la fuente sobre los intereses y cánones satisfechos entre empresas de diferentes estados miembros, bajo determinadas condiciones.
- Los tipos reducidos de gravamen sobre royalties o cánones satisfechos entre empresas de diferentes estados miembros de la Unión Europea.
- En el caso de España, la inaplicabilidad de estas Directivas tendría poco efecto práctico dado que estas rentas continuarían estando exentas de retención por aplicación del Convenio de Doble Imposición firmado entre España y el Reino Unido. No obstante, el Brexit puede tener más trascendencia al tener el Reino Unido la consideración de país tercero en relación con la aplicabilidad de la Directiva relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones y otras operaciones de reorganización empresarial.



Los servicios que Grant Thornton puede prestarle

El Brexit está generando una notable incertidumbre y un cambio disruptivo en Reino Unido y en los mercados europeos. Este factor es muy importante para considerar en cualquier transacción de negocios.

Grant Thornton puede realizar una evaluación de los riesgos potenciales del Brexit para su organización, así como identificar oportunidades y ventajas competitivas para su negocio. Somos una Firma de auditores, consultores, asesores financieros, fiscales y legales, que presta servicios de alto valor añadido a todo tipo de clientes en España, en Reino Unido y en el resto del mundo.

Nuestros servicios de auditoría cumplen un doble papel. Por un lado, otorgamos fiabilidad a los estados financieros y cuentas anuales de una empresa, aportando transparencia a su gestión y al mercado en el que se desenvuelve. Por otro lado, identificamos y anticipamos posibles riesgos y áreas de mejora para ayudar a la estabilidad y futuro del negocio de nuestros clientes.

Asesoramos con una visión vanguardista a las empresas, en el desarrollo y evolución de su negocio, en su adaptación y transformación a los nuevos entornos competitivos cambiantes, en la mejora de su productividad y eficiencia y en el control y la mitigación de sus riesgos y amenazas.

Las organizaciones más dinámicas han de poner en valor los aspectos tributarios y legales de sus actividades para generar confianza y mantenerse por delante de sus competidores. Nuestros equipos de expertos en tributación y legal pueden ofrecerle una amplia gama de soluciones, con independencia del tamaño de su organización o de los desafíos a los que se enfrenta.

En Grant Thornton, le ofrecemos una completa gama de servicios de asesoramiento financiero a empresas e instituciones involucradas en operaciones corporativas que implican la toma de decisiones de inversión, desinversión y financiación.



Acerca de Grant Thornton

Grant Thornton es una red de servicios profesionales reconocida y galardonada en todo el mundo, y una de las principales organizaciones mundiales de firmas independientes de auditoría, consultoría y asesoramiento fiscal, legal y financiero.

Grant Thornton es una de las principales consultoras de negocio que ayuda a las organizaciones más dinámicas a liberar su potencial para conseguir un mayor crecimiento.

Nuestra marca es respetada en todo el mundo, dada nuestra condición como una de las principales organizaciones auditoras globales, reconocida por los mercados de capitales, reguladores y organismos emisores de normas internacionales. Nuestra presencia global en más de 135 países con más de 53.000 personas significa que podemos satisfacer sus cambiantes necesidades, al tiempo que le ofrecemos la agilidad y los análisis de valor que necesita para ir un paso por delante del resto.

En España Grant Thornton es una firma de servicios profesionales multidisciplinar de auditoría, consultoría de negocio, tecnológica e innovación y asesoramiento fiscal, legal y financiero, con 900 profesionales en 10 ciudades.

Contamos entre nuestros clientes con entidades privadas, sociedades cotizadas y organizaciones del sector público que acuden a Grant Thornton para beneficiarse de nuestros conocimientos técnicos y nuestras sólidas capacidades sectoriales, y también por nuestro diferenciado enfoque de trabajo. Los socios y los equipos de nuestras firmas miembro dedican dosis importantes de su tiempo a comprender verdaderamente su negocio, proporcionándole análisis de valor y una óptica renovada que le ayudará a avanzar.

Tanto si se trata de una organización con aspiraciones nacionales o con objetivos internacionales, Grant Thornton puede ayudarle a liberar todo su potencial de crecimiento.

Para más información visite nuestra web www.grantthornton.es

Contacto



Aurora Sanz
Socia Directora de Laboral
Aurora.Sanz@es.gt.com
T +34 932 06 39 00



Ramón Galcerán
Socio Director de Financial
Advisory
Ramon.Galceran@es.gt.com
T +34 932 06 39 00



Víctor Isábal
Socio de Fiscal
Victor.Isabal@es.gt.com
T +34 932 06 39 00



Audit | Tax | Legal | Advisory

© 2019 Grant Thornton S.L.P. Todos los derechos reservados.

"Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton S.L.P. es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.